



REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha: Martes, 16 de agosto de 2021
Hora: 1:00pm
Microsoft Teams

ACTA

La Reunión Extraordinaria dio comienzo a la 1:00PM con el saludo del Ing. Emilio Colón Zavala, Presidente de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral. Debidamente constituido el quórum, iniciaremos los trabajos.

Registro de Asistencia:

El Quórum reglamentario fue constituido, mediante la asistencia de 13 miembros del Sector Privado y cuatro (4) de los restantes sectores representativos. La asistencia total de la Composición de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral consistió de 17 miembros. Para constituir Quórum la asistencia deberá ser $\frac{1}{4}$ parte de la composición total conforme al Reglamento Interno.

Representantes del Gobierno por Agencia presentes:

1. Hon. Manuel A. Cidre Miranda
En representación el Sr. Humberto Mercader
2. Hon. Eliezer Ramos Parés, Secretario Interino, Departamento de Educación
En representación el Prof. Héctor J. Sánchez Álvarez
3. Lcda. Sonia J. Hernández Méndez, Administradora, Rehabilitación Vocacional
En representación las Sras. Grisel Matos Padilla y Wandeliz Otero Cotto
4. Hon. William Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda
En representación el CPA Ricardo Vázquez Morales

Representantes de Negocios del Estado presentes:

1. Ing. Emilio Colón Zavala
2. Ing. Michael A. Pabón Rivera

Reunión Extraordinaria
16 de agosto de 2021

3. Sra. Lymaris Otero Cruz
4. Lcdo. Christian González Ortiz
5. Sra. Elizabeth Alonso Quiñones
6. Ing. Luis Alvarado Cintrón
7. Lcdo. Jorge L. Capó Matos
8. Lcda. Coral Cummings-Pino
9. Arq. Umberto J. Donato Solís
10. Sra. Luz Dizla Peña
11. Sr. Nelson J. Ramírez Rivera

Representantes de la Fuerza Laboral presentes:

1. Sra. Irba M. Batista Cruz
2. Lcda. Olga I. Ramos Carrasquillo

Personal del Programa de Desarrollo Laboral presentes:

1. Sra. Yolanda Rivera Ortiz, Coordinadora, Junta Estatal
2. Sra. Vivian Tirado Padilla, Directora UETDP
3. Lcda. Lorna Sostre Torres, Ayudante Especial
3. Milagros Díaz Díaz, Administradora Sistemas de Oficina II
4. Sra. Irma V. Rodríguez Colón, Administradora Sistemas de Oficina II

Público de Interés:

1. Sra. Analis Barreto de la Torre, Oficial de Colocaciones, Dewey University

Miembros Ausentes:

1. Hon. Félix Delgado Montalvo, Alcalde, Municipio de Cataño, excusado
2. Hon. Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia
3. Hon. Carlos J. Rivera Santiago, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, excusado
4. Sra. Peggy Abreu Albarrán, Representante Negocios del Estado
5. Sra. Sonia E. Navarro González, Representante Negocios del Estado
6. Sr. Alexis Torres O'Farril, Representante Fuerza Laboral
7. CPA Carl R. Leyva Ramos, Representante Negocios del Estado
8. Sr. Jesús E. Vázquez Rivera, Representante Negocios del Estado
9. Arq. Vanessa de Mari Monserrate, Representante Negocios del Estado, excusada
10. Sr. Osvaldo Ubiñas Nieves, Representante de la Fuerza Laboral
11. Sr. John P. Vigueras Ortiz, Representante Apprenticeship

Informe de Monitoria Plan de Prevención de Cesantías COVID-19

La Sra. Vivian A. Tirado Padilla, informó que la Oficina de Monitoria del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), durante el mes de mayo realizó una monitoria al Proyecto Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19. La misma cubrió el cumplimiento con el Procedimiento Operacional para Implementar la Política Pública Núm. DDEC-WIOA-RR-01-20, según enmendada el 4 de febrero de 2021, así como el plan de trabajo según las disposiciones de la ley WIOA. El Informe a la Gerencia presentó dos (2) hallazgos los cuales sometemos para la consideración de la Junta Estatal.

En el Hallazgo #4: *Evaluación de Expedientes de Patronos/Desembolsos*; el monitor interpreta que la política pública permite el reembolso de hasta \$50,000.00 por individuo y no por corporación. La División de Monitoria recomienda que se ausculte sobre la intención de la Junta Estatal en lo establecido en la política pública DDEC WIOA RR 01-20, enmendada a esos efectos.

Por tal razón, solicitamos clarificar por medio de una certificación la intención de la Junta Estatal sobre el límite de los fondos, para que cada patrono bonafide en Puerto Rico pudiera beneficiarse de los fondos de Prevención de Cesantías y que no se excediera de \$50,000.00 por cada solicitud por cada uno de sus negocios, según aprobada en la Reunión Extraordinaria del 3 de febrero de 2021.

De determinarse, que la cantidad máxima para las asignaciones del Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 es cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por "individuo" indistintamente del mecanismo de hacer negocios, entiéndase cuenta propia, D/B/A o Corporación", podría tener el efecto de que se cuestionen los fondos invertidos.

La División de Monitoria recomendó auscultar con la Junta Estatal cuál fue la intención de dicho cuerpo, en cuanto a lo establecido en la sección, "Limite de Fondos", de la Política Pública Núm. DDEC WIOA RR-01-20, según enmendada. La misma debe ser expresada y certificada por la Junta Estatal y remitida a la División de Monitoría.

En cuanto al Hallazgo #5: *Política Pública Retención de Documentos*; la División de Monitoria recomendó al Presidente de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral emitir una comunicación a los fines de enmendar la Política Pública Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 y sus enmiendas; Núm. DDEC-WIOA-RR 01-20 del 6 de abril de 2020, Núm. DDEC-WIOA-RR 01-20 enmendada el 9 de octubre de 2020 y Núm. DDEC-WIOA-RR 01-20 enmendada el 4 de febrero de 2021. La solicitud es para atemperar en el inciso Retención de Documentos, los requisitos establecidos en el

Reglamento 23, para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

La regulación del Departamento de Hacienda, establece la conservación de documentos originales por seis (6) años hasta realizada una intervención del Contralor, lo que ocurra primero y en la Política Pública indica que son tres (3) años de retención.

La recomendación para la contestación del hallazgo #5, es el documento "Fe de Errata" indicando que se está haciendo el cambio de 3 años a 6 años, así, se enmienda dicho lenguaje en las Políticas Públicas aprobadas del Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 y subsanar lo señalado.

El ingeniero Emilio Colón, solicitó le indicaran la sección de la Política Pública donde se describe "por individuo" y la otra sección donde se describe la "entidad corporativa".

La señora Yolanda Rivera, informó que, en la página 3, de la política pública, según enmendada el 1º de octubre de 2020, dice:

"La cantidad máxima para las asignaciones del Fondo de Prevención de Cesantías Covid-19 es \$50,000.00, por individuo elegible indistintamente del mecanismo de hacer negocio entendiéndose cuenta propia, D/B/A o Corporación. La cantidad a ser aprobada será determinada a base de los gastos extraordinarios que el patrono pueda demostrar que están asociados a la crisis del Covid-19 y el impacto en sus empleados.

El PDL se reserva el derecho de evaluar propuestas que excedan este límite y solicitará documentos adicionales que estimen pertinentes y justifiquen tal solicitud. Estas solicitudes, a modo de excepción, serán evaluadas considerando la cantidad potencial de cesantías relacionadas con el Covid-19."

La señora Yolanda Rivera, informó que, en reunión extraordinaria del 3 de febrero de 2021, así consta en el acta, que luego fue aprobada en una reunión posterior de la junta; establecía que la Oficina de Asuntos Legales estaría revisando las enmiendas propuestas a la política para que los dueños de más de un negocio puedan aplicar para el incentivo, para cada una de sus empresas y puedan beneficiarse de esta ayuda.

Es necesario aclarar, si la intensión de la Junta Estatal es que sea por individuo, por corporación, independientemente de la cantidad de corporaciones que pueda tener un individuo.

A Moción presentada por el señor Nelson J. Ramírez Rivera y Secundada por el licenciado Jorge L. Capó Matos para **clarificar que la intención de la Junta Estatal es por entidad jurídica**. La entidad jurídica de las compañías o corporaciones son individuales y serán evaluadas por separado para ser elegibles hasta el máximo de \$50,000.00. **Cada entidad jurídica, individuo, sociedad, patrono o corporación que opere independientemente y alguna otra mencionada en las políticas públicas antes mencionadas, será elegible hasta el máximo de los \$50,000.00**. Se aprobó por unanimidad de los presentes.

La señora Yolanda Rivera, informó que el Hallazgo #5, es para los efectos de establecer por medio de una Fe de Errata la retención de los documentos. Las políticas públicas Covid-19 establecen que los expedientes se deben retener por 3 años. El Reglamento 23 del Departamento de Hacienda indica que debe ser por 6 años o hasta que se realice una intervención del Contralor.

La señora Vivian Tirado, informó que en el Reglamento 23: "Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales" del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, establece:

"Artículo IV – Conservación de Documentos

A- Los originales de los documentos fiscales se conservarán por seis (6) años hasta realizada una intervención del Contralor, lo que ocurra primero."

El ingeniero Emilio Colón, informó que, en la Fe de Errata, deberá contener el número del reglamento en el Departamento de Hacienda y el año de vigencia para poder hacer el trasfondo.

La señora Yolanda Rivera, informó que, es necesario aprobar una Fe de Errata para poder cumplir con el Reglamento #23 del 15 de agosto de 1988.

El licenciado Jorge Capó, indicó que, se ajuste la política pública Covid-19 a la norma fiscal aplicable en este momento, conforme a la última expresión del Departamento de Hacienda.

El ingeniero Emilio Colón, informó que se debe cumplir con la reglamentación de Hacienda, en cuanto a la conservación de documentos. Si no hay un número de registro del Reglamento de Hacienda en el Departamento de Estado, se pondría el siguiente lenguaje; que fuera, los 3 años o el término fijado por el reglamento aplicable o lo que sea mayor.

A Moción del licenciado Christian González y Secundada por el licenciado Jorge L. Capó Matos para que se apruebe el lenguaje que, para los efectos, de la conservación de los documentos sea a 3 años o lo que dicte la regulación vigente o reglamentación fiscal en estos momentos que es a 6 años en cuanto a la retención de documentos. Se aprobó por unanimidad de los presentes.

Fondos Reserva Estatal Año Programa 2021

La señora Yolanda Rivera, presentó la asignación para el año programa 2021, indicando que los fondos tienen una vigencia de 3 años, de esos 3 años, lo que se asigna a las Áreas Locales tiene una vigencia de 2 años y al tercer año pasa a nivel del Estado.

La asignación que se presentó es el primer año de vigencia de los fondos del 2021. La asignación total es \$121,914,275. De eso, la mayoría pasa por delegación a las 15 Áreas Locales de Desarrollo Laboral, o sea, que este año la delegación a las AL fue de \$95,317,114. El restante se queda a nivel del Estado, ya sea para los fondos de Administración Estatal, para las Actividades estatales, que este año se asignó \$3,234,420; y \$17,267,029 de Respuesta Rápida.

Después del primer año, los fondos que se denominan respuesta rápida, pasan al fondo de trabajadores desplazados; que son fondos que se quedan en la reserva y se pueden utilizar para actividades estatales de no haberse utilizado en actividades de respuesta rápida. Las actividades están dirigidas cuando una empresa que anuncia cierres o cesantías, se puedan ofrecer unos servicios de emergencia que ayuden a esos trabajadores desplazados a reducir el tiempo que puedan estar en búsqueda de una nueva oportunidad de empleo.

Los fondos no utilizados por las Áreas Locales, denominados "Recapture" al 30 de junio de 2021 está basado con la información que la División de Finanzas, proveyó al Programa de Desarrollo Laboral. El total de los fondos "Recapture" ascienden a \$26,629,922.70, con vencimiento al 30 de junio 2022.

Si sumamos los fondos de nueva asignación, los fondos del "Recapture" y los fondos que aún están disponible del AP 2019 y 2020, el total es de \$22,798,384.41 de fondos disponibles de la Reserva Estatal, a esto se le suma los del recapture de las AL.

El recapture de los fondos de la Reserva Estatal al 30 de junio de 2021, asciende a \$7,851,638.07.

